

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO CENTRAL

ESTATUTOS DEL COMITÉ ASESOR DE APRENDIZAJE DE INGLÉS DEL DISTRITO

ARTÍCULO I – NOMBRE

El nombre de este comité será Comité Asesor de Aprendizaje de Inglés del Distrito Escolar Unificado Central (DELAC).

ARTÍCULO II – OBJETIVO

El objetivo del DELAC es ayudar al Distrito a satisfacer las necesidades de los estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma. Esto se hará según lo prescrito por la Sección 52176 del Código de Educación de California.

ARTÍCULO III – RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de este comité serán asesorar al Distrito con respecto a:

1. El desarrollo o revisión de un plan general del Distrito sobre programas y servicios educativos para estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma.
2. Una evaluación de necesidades de todo el distrito escuela por escuela.
3. El establecimiento de programas, metas y objetivos del distrito para programas y servicios para estudiantes aprendices de inglés (por ejemplo, exenciones de los padres y financiamiento).
4. El desarrollo de un plan para garantizar el cumplimiento de cualquier requisito aplicable para maestros y asistentes de enseñanza.
5. Permitir que los representantes alternos voten durante las reuniones del comité cuando reemplacen al representante ausente de la escuela.
6. La revisión y comentarios sobre las notificaciones escritas se requieren según la Sección 48985 del Código de Educación y el Programa Title 5, CPM, Subcapítulo 4, Sección 11316.
7. Revisar y proporcionar comentarios sobre el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) a la Superintendente del distrito para su respuesta por escrito.

ARTÍCULO IV – MEMBRESÍA

Sección I – Composición y Selección

Cada Comité Asesor Escolar de Enseñanza de Inglés elegirá un representante para el Comité DELAC que serán padres y/o tutores de estudiantes que aprenden inglés como segundo idioma o reclasificados (ELL o R-FEP) o miembros de la comunidad que no sean empleados del Distrito, y los representantes de ELL deben constituir una mayoría del Comité. Otros miembros del DELAC incluirán al Director de Programas Estatales y Federales y representantes del distrito o escuela designados por el Director de Programas Estatales y Federales y miembros de la comunidad interesados según lo designado y aprobado por mayoría de votos del Comité. Los candidatos de la comunidad pueden ser nominados por cualquier miembro del Comité o pueden auto-nominarse sujeto al consenso del Comité.

Todos los miembros tendrán plenos derechos y obligaciones propios de la membresía.

Sección 2 – Vigencia de la membresía

La duración de la membresía será de dos años. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos. Si un representante se convierte en empleado del distrito durante su mandato, servirá como representante sólo durante el resto de ese curso escolar.

Sección 3 – Derecho al Voto

Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá emitir ese voto sobre cada asunto sometido a votación del Comité DELAC. No se permitirá el voto por transferencia ni el voto en ausencia.

Sección 4 – Terminación de la Membresía

Un miembro dejará de ser miembro si deja de ser residente del área de asistencia escolar a recibir servicios o del Distrito, o de otra manera termina su relación con el grupo u organización para el cual fue seleccionado para representar. La membresía debe terminar automáticamente para cualquier miembro que esté ausente de dos reuniones consecutivas. El Comité, por voto afirmativo de las dos terceras partes de todos los miembros del Comité, podrá suspender o expulsar a un miembro.

Sección 5 – Transferencia de Membresía

La membresía en el Comité Asesor del Distrito para la Enseñanza de Inglés no es transferible.

Sección 6 – Renuncia

Cualquier miembro puede renunciar presentando una renuncia por escrito ante el Director de Programas Estatales y Federales.

Sección 7 – Posiciones Vacantes

Cualquier posición vacante en el Comité se cubrirá por el resto del mandato restante mediante el proceso de elecciones designado en la Sección 1 de este Artículo.

ARTÍCULO V – OFICIALES

Sección 1 – Elección y Mandato

Los miembros del Comité DELAC elegirán a los oficiales. Los oficiales del Comité DELAC servirán por un año y hasta que cada sucesor haya sido elegido y calificado. Los oficiales podrán ser reelegidos en años sucesivos.

Sección 2 – Oficiales

Los funcionarios del Comité DELAC serán Presidente(a), Vicepresidente(a) y Secretario(a). El Distrito proporcionará al secretario de actas cualquier apoyo que considere necesario para llevar a cabo sus funciones como secretario de actas.

Sección 3 – Presidente(a)

El/la Presidente presidirá todas las reuniones del Comité DELAC y podrá firmar todas las cartas, informes y otras comunicaciones del DELAC y realizará todos los deberes inherentes a ese cargo.

Sección 4 – Vicepresidente(a)

El/la Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en su ausencia o incapacidad; y realizará todos los deberes inherentes a ese cargo.

Sección 5 – Secretario(a) de Actas

El/la Secretario de actas mantendrá las actas de las reuniones del Comité DELAC y transmitirá a cada uno de los miembros, al Distrito y a otras personas que el comité considere, copias verdaderas y correctas de las actas de dichas reuniones; velar por que todas las notificaciones se realicen debidamente de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos; ser custodio de los registros del comité; llevar un registro de la dirección y número de teléfono de cada miembro del comité y en general realizar todas las funciones inherentes al cargo de secretario de actas.

Sección 6 – Destitución

Cualquier oficial elegido por el Comité DELAC puede ser destituido por el voto de dos tercios de todos los miembros del DELAC siempre que, a juicio del comité, ello sirva a los mejores intereses del Comité.

Sección 7 – Posiciones Vacantes

Cualquier posición vacante de cualquier cargo debido a muerte, renuncia, destitución, inhabilitación o cualquier otro motivo podrá cubrirse por mayoría de votos del Comité durante la parte restante del mandato.

ARTÍCULO VI – REUNIONES Y QUÓRUM

Sección 1 – Reuniones

El Comité se reunirá un número suficiente de veces al año para desempeñar sus funciones.

Sección 2 – Lugar de Reuniones

El Comité DELAC realizará sus reuniones regulares en una instalación proporcionada por el Distrito o virtualmente si el comité decide por consenso que así lo prefiere.

Sección 3 – Aviso de Reuniones

Se enviarán avisos para todas las reuniones. Cualquier notificación requerida se realizará por escrito, indicará el día, la hora y el lugar de las reuniones y se entregará personalmente o por correo postal o correo electrónico a cada miembro al menos cinco (5) días antes de la fecha de dicha reunión.

Sección 4 – Quórum

Una simple mayoría de los miembros constituirá el quórum y el acto de la simple mayoría de los miembros presentes en una reunión será una acción del Comité.

Sección 5 – Decisiones del Comité DELAC

Todas las decisiones del Comité DELAC se tomarán únicamente con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, siempre que haya quórum presente. Las decisiones estarán de acuerdo con las políticas adoptadas por la Mesa Directiva del Distrito y los Reglamentos Administrativos del Distrito.

Sección 6 – Realización de Reuniones

Todas las reuniones del Comité DELAC se llevarán a cabo de acuerdo con las Reglas de Orden de “Robert’s” o de acuerdo con una adaptación apropiada de las mismas.

Sección 7 – Reuniones abiertas a representantes del Distrito Escolar

Todas las reuniones del Comité DELAC estarán abiertas en todo momento a representantes del Distrito.

ARTÍCULO VII – ENMIENDAS

Estos Estatutos pueden enmendarse en cualquier momento mediante el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Comité DELAC y con la asistencia del personal del Distrito Escolar Unificado Central, siempre que la enmienda sea para cumplir aún más los objetivos del Comité DELAC como se ha expresado aquí. Cualquier enmienda debe cumplir con las guías y el Código de Educación del Estado de California.

Firmado


Presidente del Comité Asesor de
Aprendizaje de Inglés del Distrito

Firmado


Representante de los Programas Estatales
y Federales del Distrito - Annette Grigsby